ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 198 CELEBRADA EL DÍA VIERNES 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO.64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS.

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya; la C.P. Irma Mandujano García; el Lic. Iván Alberto García Irazaba y el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. Así mismo, se hace de conocimiento a los integrantes que derivado de la baja laboral del C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel, este Comité llevará acabo la presente sesión solo con los miembros referidos, encontrándose la designación del nuevo integrante en proceso de ser emitida por el titular de esta Administración Pública.

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la descripada de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria de los de Transparencia celebrada en fecha 24 de octubre del año 2019, el Presidente de Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad.

4. Relativo al desahogo del punto cuarto del orden del día, se analizó la clasificación de información reservada, respecto de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 02797619, por el C. Red Anticorrupción, requerimiento que fue remitido a la Contraloría Municipal, la cual se sirvió a emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada contenía información de carácter reservada y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por confirmar la reserva de la información, por cuanto manifestaron que la información corresponde a una investigación, y de entregar la misma se puede vulnerar el debido proceso, poniendo en riesgo el nombre y reputación de los servidores públicos investigados, exponiéndolos a la opinión pública sin que exista una resolución definitiva. Lo anterior de conformidad con el artículo 61 fracción I, 64 y 73, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, garantizando así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2, fracción IV, 3, fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2 y 3, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

5. Relativo al desahogo del punto quinto del orden del día, se analizó la clasificación de información reservada, respecto de la solicitud de información presentada a través de la

Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 02800119, por el C. Fergia, Revilla Guerrero, requerimiento que fue remitido a la Contraloría Municipal, Ja vu sirvió a emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada conse información de carácter reservada y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a N terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por confirmar la reserva de la información, por cuanto manifestaron que la información corresponde a una investigación, y de entregar la misma se puede vulnerar el debido proceso, poniendo en riesgo el nombre y reputación de los servidores públicos investigados, exponiéndolos a la opinión pública sin que exista una resolución definitiva. Lo anterior de conformidad con el artículo 61 fracción I, 64 y 73, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, garantizando así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2, fracción IV, 3, fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2 y 3, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

OMITÉ DE TRANSP

6. No existen asuntos generales.





Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente

C.P. Irma Mandujano García

Integrante

Lie. Iván Alberto García Irazaba

Integrante

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.

Secretario Teonico